



Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 362 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 SEP 2021

17 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



VISTOS:

El Informe N° 0325 -2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, por el que, el Director de la Oficina de Administración, menciona que es necesario **reconformar el Comité de Selección**, con la finalidad de llevar a cabo el procedimiento de selección de **Adjudicación Simplificada N° 07-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1**; y,

CONSIDERANDO:

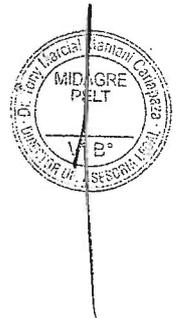
Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención; en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, como "**Programa**"; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, prevé: "c) *El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos*"; de otro lado, el numeral 8.2, establece: "8.2 *La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*";

Que, por su parte, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala: "43.1. *El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones (...)* 43.3. *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario*





Resolución Directoral

Nº 362 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 SEP 2021

17 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación (...);

Que, asimismo, el artículo 44° del precitado Reglamento, menciona: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217 (...) 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiéndose a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros (...) 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses (...);

Que, al respecto, mediante Resolución Directoral Nº 228-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 26 de mayo de 2021, se resolvió reconstituir el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 07-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y MOTOCAR, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, para la Meta 0008 "Recuperación de Áreas Forestales Alteradas o Degradadas" de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas; teniéndose como miembros al Ing. Luis Pampa Quispe [Presidente], Abog. Tony Marcial Mamani Cariapaza [1er miembro], Blgo. Marco Antonio Quiza Carpio [2do miembro], Mvz. Juan Carlos Bellido Urviola [Suplente del Presidente], Ing. Víctor Manuel Huamaní Díaz [Suplente del 1er miembro] y el Blgo. Gary Jimmy Rosado Guerra [Suplente del 2do miembro];

Que, posteriormente, mediante Informe— Nº 1777-MIDAGRI-PEBLT/OA-ABASTECIMIENTOS, la Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita la reconstitución del mencionado Comité, en mérito que mediante Memorando Nº 257-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se designó al nuevo Responsable de dicha Unidad, proponiendo que el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada Nº 07-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y MOTOCAR, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, esté conformado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	ING. LUIS PAMPA QUISPE	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas



Resolución Directoral

Nº 362.-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 SEP 2021

17 SEP 2021

M.Sc. Noeila J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO



1ER MIEMBRO	CPC. MERY LLANOS PEREZ	Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales
2DO MIEMBRO	BLGO. MARCO ANTONIO QUIZA CARPIO	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
SUPLLENTE DEL PRESIDENTE	MVZ. JUAN CARLOS BELLIDO URVIOLA	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
SUPLLENTE DEL 1ER MIEMBRO	ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DIAZ	Dirección de la Oficina de Administración
SUPLLENTE DEL 2DO MIEMBRO	BLGO. GARY JIMMY ROSADO GUERRA	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas

Que, en ese contexto y teniendo en cuenta lo expuesto por la Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, mediante Informe N° 0325-2021-MIDAGRI-PEBLT/OA, el Director de la Oficina de Administración, señala que es necesaria la reconfiguración del Comité de Selección, con la finalidad de llevar a cabo el mencionado procedimiento de selección;

Que, así las cosas, se observa que el pedido de reconfiguración del precitado Comité se enmarca en lo establecido en el artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por tanto, corresponderá formalizar la reconfiguración del Comité de Selección para la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 07-2021-MIDAGRI-PEBLT/CS-1, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y MOTOCAR, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, para la Meta 0008 "Recuperación de Áreas Forestales Alteradas o Degradadas" de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, de acuerdo a la propuesta alcanzada por la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, la que a su vez cuenta con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de la institución de fecha 14 de setiembre de 2021;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 01 de junio del 2018, Manual de Operaciones y demás instrumentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PELT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 228-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de fecha 26 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR el Comité de Selección para la conducción del procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 07-2021-MIDAGRI-



Resolución Directoral

Nº 362 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 SEP 2021

17 SEP 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

PEBLT/CS-1, cuyo objeto es la **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS Y MOTOCAR, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, para la Meta 0008 "Recuperación de Áreas Forestales Alteradas o Degradadas" de la Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, el que deberá estar integrado de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	ING. LUIS PAMPA QUISPE	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
1ER MIEMBRO	CPC. MERY LLANOS PEREZ	Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales
2DO MIEMBRO	BLGO. MARCO ANTONIO QUIZA CARPIO	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
SUPLENTE DEL PRESIDENTE	MVZ. JUAN CARLOS BELLIDO URVIOLA	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas
SUPLENTE DEL 1ER MIEMBRO	ING. VICTOR MANUEL HUAMANI DIAZ	Dirección de la Oficina de Administración
SUPLENTE DEL 2DO MIEMBRO	BLGO. GARY JIMMY ROSADO GUERRA	Dirección de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas



ARTÍCULO TERCERO. – RECOMENDAR a los miembros titulares y suplentes designados en el artículo segundo de la presente Resolución Directoral, cumplan eficientemente con las competencias y obligaciones previstas en la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las instancias correspondientes, así como a los servidores designados, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 102674

CUT: 1068-2020